Reglamento interno
de la Escuela de Doctorado
y de los Estudios de Doctorado

PREÁMBULO 5
DISPOSICIONES COMUNES 6
TÍTULO I. LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO 8
1.1 Título de Doctor 8
1.2 Programa de Doctorado 8
1.3 Creación, reestructuración y supresión de estudios de doctorado 8
1.4 Declaración de equivalencia de títulos de doctorado obtenidos en el extranjero 9
1.5 Título de Doctor honoris causa 9
TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO 10
2.1 La Escuela de Doctorado 10
A) Funciones de la Escuela de Doctorado 10
B) Estructura de la Escuela de Doctorado 11
2.2 El Comité de Dirección 11
A) Naturaleza y composición del Comité de Dirección 11
B) Funciones del Comité de Dirección 11
C) Régimen de sesiones del Comité de Dirección 13
D) Acuerdos adoptados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado 14
2.3 El Director/a de La Escuela 14
A) Nombramiento 14
B) Funciones del director/a de la Escuela de Doctorado 14
2.4 Los Coordinadores de los Programas de Doctorado 15
2.5 Las Comisiones Académicas de Doctorado (CAD) 15
A) Naturaleza y composición de la Comisión Académica de Doctorado (CAD) 15
B) Funciones de la Comisión Académica de Doctorado (CAD) 16
C) Régimen de sesiones de la Comisión Académica de Doctorado (CAD) 17
D) El presidente de la Comisión Académica de Doctorado (CAD) 17
E) El secretario de la Comisión Académica de Doctorado (CAD) 18
2.6 Secretaría de La Escuela: Servicio Académico, de Títulos y de atención al estudiante 18
2.7 Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado 18
A) Naturaleza y composición de la Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado (CQEDOC) 18
B) Régimen de sesiones de la Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado (CQEDOC) 19

C) Funciones de la Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado (CQEDOC) 19
D) Implantación de las mejoras identificadas 20
TÍTULO III. PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN Y SUS SUPERVISORES 22
3.1 EL DOCTORANDO 22
3.1.1. Derechos del personal investigador en formación (doctorando/a) 22
3.1.2 Deberes del personal investigador en formación (doctorando/a) 23
3.1.3 Responsabilidades del estudiante de doctorado 23
3.2 El Director/a de Tesis Doctoral 24
3.2.1 Nombramiento de la dirección de tesis 24
3.2.2Derechos del director o directora de tesis doctoral 24
3.2.3 Deberes del director/directora de tesis 25
3.2.4 Responsabilidades del director de tesis 25
3.3 El Tutor/a del doctorando/a 26
3.3.1 Nombramiento del tutor/a 26
3.3.2 Derecho de los tutores 26
3.3.3 Deberes de los tutores 27
3.4 Tramitación de reclamaciones e incidencias 27
TÍTULO IV. ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO 28
4.1 Acceso y admisión a los estudios De Doctorado 28
4.1.1 Acceso al programa de doctorado 28
4.1.2 Solicitud y admisión a los estudios 28
4.1.3 Apertura de la carpeta/archivo de expediente del estudiante de doctorado 29
4.1.4 Matrícula en el programa de doctorado 29
4.2 Normativa de permanencia 29
4.3 Organización y planificación de los estudios de doctorado 30
4.3.1 Actividades de formación 30
4.3.2 Plan de investigación 30
4.4 Supervisión y seguimiento anual del doctorando 32
TÍTULO V. LA TESIS DOCTORAL 33
5.1 La tesis doctoral 33
5.2 Procedimiento para la lectura y defensa de la tesis doctoral 34
5.2.1 Depósito de la tesis doctoral 34
5.2.2 Defensa y lectura de la tesis doctoral 35

5.3 Defensa de la tesis en supuestos específicos 37
5.3.1Defensa de tesis doctoral con confidencialidad 37
5.3.3 Defensa de tesis doctoral que opta a la Mención Internacional al título de doctor 39
5.4 Premio extraordinario de doctorado 40
DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS Y FINALES 42
Disposición adicional 42
Disposición final primera 42
Disposición final segunda 42
Disposición derogatoria 42
MODIFICACIONES 43

PREÁMBULO

En esta normativa se unifican las normas reguladoras de las enseñanzas de Doctorado de la Universitat Internacional de Catalunya, recogidas en los siguientes documentos:

- Normativa de los estudios de doctorado de UIC Barcelona regulados por el Real Decreto 1393-1307, aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno, el 16 de noviembre de 2009, en la versión actualizada y aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno, el 6 de febrero de 2012.
- Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno en fecha 18 de junio de 2012 y por la Comisión Ejecutiva del Patronato Universitario en fecha19 de junio de 2012.

Se pretende recoger en un solo documento el conjunto de normas que regulan los estudios de tercer ciclo y la Escuela de Doctorado de UIC Barcelona que facilita el conocimiento y la publicidad, así como actualizar la normativa, adaptándola al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, vigente actualmente.

DISPOSICIONES COMUNES

1. Esta normativa tiene por objeto regular las siguientes materias:

a) La organización de las enseñanzas de doctorado correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales que conducen a obtener el título de doctor por la Universitat Internacional de Catalunya, de acuerdo con la legislación vigente establecida por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y las modificaciones establecidas por los reales decretos 534/2013 y 43/2015, por los que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

b) El establecimiento del régimen de funcionamiento interno de la Escuela de Doctorado responsable de la gestión y organización de las enseñanzas de doctorado de UIC Barcelona.

La creación de la Escuela de Doctorado de la Universitat Internacional de Catalunya responde a la voluntad de sus órganos de gobierno de consolidar UIC Barcelona como una universidad de referencia en la formación de personal investigador.

En este sentido, la creación de las escuelas de doctorado por parte de las universidades, y en concreto la de la Universitat Internacional de Catalunya, queda sujeta al marco normativo comprendido por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; a los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno y del Patronato Universitario; a las normas de funcionamiento interno de UIC Barcelona, así como a la normativa universitaria que resulte aplicable.

2. La normativa base de estas normas son:

- La regulación oficial vigente sobre los estudios de doctorado establecida por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por los que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- La regulación del personal investigador en formación establecida en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.
- Las normas relativas a los derechos y deberes de las personas doctorandas establecidas en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre la expedición de títulos universitarios oficiales y según los criterios formales establecidos por el mismo real decreto, de acuerdo con la normativa vigente y el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor.
- La normativa relativa al reconocimiento y la homologación de títulos superiores extranjeros recogida en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
- Las normas de organización y el funcionamiento de la Universitat Internacional de Catalunya, entre otros, la normativa de propiedad intelectual y el Estatuto del Estudiante.

3. En esta normativa se tienen en cuenta las definiciones siguientes, establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 99/2011 (definiciones 1 a 8) y a efecto de esta normativa, se añade una definición de plan de investigación y de tesis doctoral:

1. Se entiende por **doctorado** el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, que conduce a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.

2. Se denomina **programa de doctorado** a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para obtener el título de doctor. Este programa tendrá por objeto el desarrollo de los diferentes aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y las líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.
3. Tiene la consideración de **doctorando** el que, con la acreditación previa de los requisitos que establece este Real Decreto, ha sido admitido en un programa de doctorado y se ha matriculado.
4. Se entiende por **escuela de doctorado** la unidad creada por una o varias universidades y en posible colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+I, nacionales o extranjeras, que tiene por objeto fundamental la organización dentro de su ámbito de gestión del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinario.
5. Se entiende por **documento de actividades del doctorando** el registro individualizado de control de estas actividades, materializado en el apoyo correspondiente, que será revisado regularmente por el tutor y el director de tesis y evaluado por la comisión académica responsable del programa de doctorado.
6. El **director de tesis** es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando.
7. El **tutor** es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas y, en su caso, de las escuelas de doctorado.
8. La **comisión académica de cada programa** es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.
9. El **plan de investigación** hace referencia al proyecto de investigación y la planificación temporal para el desarrollo de la tesis doctoral, en el que se indiquen los períodos dedicados a cada una de las tareas de la investigación.
10. La **tesis doctoral** consiste en un trabajo original de investigación sobre una materia relacionada con el campo científico, técnico o artístico propio del programa.

4- Se complementará la regulación de este reglamento con los acuerdos adoptados por el Comité de Dirección en el ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas considerándose anexos al reglamento.

TÍTULO I. LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO

Los estudios de doctorado se estructuran por programas que comprenden actividades formativas y de investigación, y que concluyen con la presentación y la aprobación de una tesis doctoral.

Todos los programas de doctorado que se ofrecen al alumnado están adaptados al espacio europeo de educación superior, de acuerdo con la regulación de las enseñanzas universitarias establecida por el Real Decreto 1393/2007 y el Real Decreto 99/2011.

La Junta de Gobierno de UIC Barcelona ha creado la Escuela de Doctorado, que tiene como función fundamental velar por la calidad de los estudios de doctorado y por el cumplimiento de la normativa que los regula.

1.1 Título de Doctor

La superación en UIC Barcelona de las enseñanzas de doctorado da derecho a obtener el título de doctor por la Universitat Internacional de Catalunya. En el título, se incluirá la información que especifique la disciplina en la que se ha elaborado la tesis doctoral.

Los títulos de doctorado son expedidos en nombre del rey por el rector de la universidad donde se ha aprobado la tesis doctoral, con la verificación previa del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre la expedición de títulos universitarios oficiales y según los criterios formales establecidos por el mismo real decreto, de acuerdo con la normativa vigente y el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor.

Hasta que no se expida y se entregue a la persona interesada el título solicitado, esta tiene derecho, desde el primer momento en que haya pagado los derechos de expedición del título, a que se le proporcione una certificación en la que conste que el título ha sido solicitado y que se encuentra en trámite de expedición.

1.2 Programa de Doctorado

El conjunto organizado de todas las actividades formativas y de investigación que conducen a obtener el título se llama *programa de doctorado*.

Cada programa de doctorado tiene definido un conjunto de líneas de investigación en un ámbito del conocimiento adscritas a una o varias facultades, departamentos o institutos de UIC Barcelona. Además, determina las competencias que debe haber adquirido el alumnado para obtener el título de doctor.

La Comisión Académica de Doctorado, en la que son representadas las líneas de investigación, es la responsable de la gestión y la organización de cada uno de los programas.

1.3 Creación, reestructuración y supresión de estudios de doctorado

La creación, reestructuración y supresión de estudios de doctorado son competencia del Patronato Universitario, a propuesta de la Junta de Gobierno, después de que se haya pronunciado el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de UIC Barcelona sobre las propuestas que hayan presentado las Comisiones Académicas de Doctorado a iniciativa de los responsables de las líneas de investigación.

La propuesta de un nuevo estudio de doctorado debe especificar:

1. Los objetivos formativos específicos.
2. Las líneas de investigación y el profesorado en torno a las que se configura el estudio.
3. Los requisitos de acceso específicos al periodo de formación y al periodo de investigación.

4. Los criterios de selección de los doctorandos.
5. Las actividades no regladas programadas y la conveniencia de cursar complementos de formación en función del currículo previo del estudiante, si hubiera.
6. Los mecanismos propuestos para hacer efectivo el seguimiento de las actividades formativas y de búsqueda de los doctorandos.
7. Los requisitos establecidos por la normativa vigente para la verificación de los programas de doctorado.

1.4 Declaración de equivalencia de títulos de doctorado obtenidos en el extranjero

Es de aplicación el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia de titulación y del nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de calificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de arquitecto, ingeniero, licenciado, arquitecto técnico, ingeniero técnico y diplomado, que ha derogado la anterior normativa en la materia recogida en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, y regula en la disposición adicional quinta la equivalencia al nivel académico de doctor.

La Universitat Internacional de Catalunya es competente para resolver las solicitudes de declaración de equivalencia de títulos extranjeros de doctor, expedidos por una universidad o institución de educación superior extranjera reconocida oficialmente en su país, correspondientes a enseñanzas que formen parte de un programa oficial y que cumplan con los requisitos de los títulos universitarios extranjeros que establece el artículo 7 del RD 967/2014.UIC Barcelona reconocerá la formación superada por el solicitante para la obtención de un título extranjero como equivalente a la exigida para la obtención del nivel académico de doctor, homologación que se realizará de acuerdo con la normativa vigente contenida en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

1.5 Título de Doctor honoris causa

La Universitat Internacional de Catalunya , de acuerdo con lo que indican sus estatutos y la normativa correspondiente, puede nombrar doctores *honoris causa* a las personas que, teniendo en cuenta los méritos académicos, científicos o personales, puedan recibir esta consideración.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

2.1 La Escuela de Doctorado

Según dispone el artículo 3 del Real Decreto 99/2011, se entiende por Escuela de Doctorado la unidad creada por una o varias universidades y en posible colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+I, nacionales o extranjeras, que tiene por objeto fundamental la organización dentro de su ámbito de gestión del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinario.

A) Funciones de la Escuela de Doctorado

La Escuela de Doctorado de la Universitat Internacional de Catalunya tiene por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado.

Corresponden a la Escuela de Doctorado las funciones siguientes (art. 2,1-2,2 RI):

1. Acreditar una capacidad de gestión adecuada y asegurar los recursos humanos y materiales necesarios para lograr los objetivos de UIC Barcelona y de las otras universidades e instituciones promotoras de los programas de doctorado.
2. Garantizar que desarrolla una estrategia de formación doctoral propia, ligada a la estrategia de investigación de la Universidad, y, en su caso, los organismos públicos de investigación y otras entidades e instituciones implicadas.
3. Gestionar con los organismos oficiales pertinentes los trámites correspondientes a los procesos de verificación, modificación, seguimiento y acreditación de los programas de doctorado.
4. Velar y garantizar el cumplimiento de estas normas como reglamento de régimen interno que regula, entre otros aspectos, los derechos y deberes de las personas doctorandas, así como la composición y las funciones de las Comisiones Académicas de Doctorado.
5. Establecer las directrices genéricas y organizar, dentro del ámbito de la gestión, las enseñanzas y las actividades propias de las enseñanzas de doctorado.
6. Aprobar y presentar un compromiso de buenas prácticas adoptado por la Escuela que deberá ser suscrito por todas las personas que lo integren.
7. Divulgar las actividades de la Escuela y contribuir a fortalecer su difusión a escala local e internacional.
8. Establecer un sistema de garantía interna de calidad (SGIC) que permita garantizar la calidad de las tesis doctorales, así como el seguimiento, la revisión y el análisis del desarrollo y los resultados de los programas de doctorado, y garantizar a su vez la mejora continua.
9. Gestionar los estudios de doctorado: admisión, matrícula, supervisión y evaluación del doctorando, el depósito y defensa de la tesis, la expedición del título de doctor y cualquier otra gestión de carácter administrativo.
10. Gestionar los recursos económicos y docentes que se le asignen.
11. Fijar el calendario de gestión de estudios de doctorado.
12. Establecer las normas de permanencia en el programa.
13. Todas las funciones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno u otros órganos competentes, y en otras normativas.

B) Estructura de la Escuela de Doctorado

La Escuela de Doctorado se organiza de acuerdo con el vicerrectorado con competencias de investigación y la gestiona el director de la Escuela y su equipo.

La Escuela de Doctorado tiene la siguiente estructura:

- El Comité de Dirección
- El director de la Escuela de Doctorado
- Los coordinadores de los programas de doctorado
- Las Comisiones Académicas de Doctorado
- La Secretaría de la Escuela: servicio académico, de títulos y de atención al estudiante, integrada por el gestor de centro y el equipo técnico administrativo
- La Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado

2.2 El Comité de Dirección

A) Naturaleza y composición del Comité de Dirección

El Comité de Dirección es el órgano colegiado de gobierno de la Escuela de Doctorado de la Universitat Internacional de Catalunya y, también, el responsable del sistema de garantía interna de calidad de la Escuela de Doctorado.

El Comité de Dirección está integrado por:

- El vicerrector de Investigación, que asumirá la presidencia.
- El director de la Escuela de Doctorado.
- Los coordinadores de los programas de doctorado.
- Los presidentes de las Comisiones Académicas de Doctorado.
- El gestor de centro que actúa como secretario del Comité de Dirección.

También podrán formar parte del Comité de Dirección un representante de los organismos o las instituciones con las que se haya firmado convenio.

B) Funciones del Comité de Dirección

Corresponden al Comité de Dirección las siguientes funciones de organización y gestión de la Escuela:

1. Actuar de vínculo directo de conexión entre la Escuela de Doctorado y la Junta de Gobierno de la Universidad.
2. Velar por la estrategia y las políticas de investigación de la Universidad.
3. Definir la oferta de doctorados de la Universidad y los ámbitos.
4. Desarrollar una visión estratégica del entorno sociocultural, las tendencias, y de la importancia de la transferencia de conocimiento.
5. Definir la política de colaboración con otras entidades y elaborar los convenios necesarios para que los aprueben los órganos correspondientes.

6. Revisar e informar de las nuevas propuestas de los programas de doctorado, así como de las modificaciones de los programas existentes, y elevarlas a la Junta de Gobierno y al Patronato Universitario para que los aprueben.

   En este sentido, son tareas del Comité de Dirección:

   a) Organizar, coordinar, definir y actualizar los programas de doctorado.

   b) Establecer los requisitos para ser miembro de las Comisiones Académicas de Doctorado.

   c) Aprobar la composición de las Comisiones Académicas de los respectivos programas de doctorado, así como de la incorporación y el cese de los miembros.

   d) Aprobar la oferta de actividades inherentes a la formación y el desarrollo de las personas doctorandas.

   e) Definir los requisitos y los criterios de admisión del alumnado de doctorado, aplicables a todos los programas de doctorado, así como los complementos de formación específicos que deben cursar las personas doctorandas, de acuerdo con las Comisiones Académicas de Doctorado.

   f) Establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento de las personas doctorandas aplicables a todos los programas de doctorado.

7. Establecer los requisitos para ser director de tesis y los procedimientos de control para garantizar la calidad de las tesis doctorales. Así como, en su caso, requisitos adicionales propuestos por la Comisión Académica de Doctorado de cada programa para ser director de tesis y el número de tesis que puede dirigir o codirigir simultáneamente un investigador.

8. Establecer los criterios para designar las Comisiones Específicas del Doctorando que deben evaluar el plan de investigación de cada doctorando.

9. Establecer procedimientos institucionales para la defensa de tesis doctorales y el nombramiento de los miembros del tribunal de la tesis.

10. Establecer los criterios para nombrar a los revisores externos para evaluar la tesis antes de la defensa.

11. Velar por la calidad y por el buen funcionamiento de los programas de doctorado.

12. Garantizar la información pública de los programas de doctorado y de sus resultados.

13. Hacer pública la relación de doctorados por año académico.

14. Proponer a la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno de la Universidad la convocatoria del Premio Extraordinario de Doctorado y nombrar al tribunal que debe otorgar los Premios Extraordinarios de Doctorado.

15. Establecer los mecanismos y procedimientos para el diseño, la implantación, el desarrollo, el seguimiento y la mejora continua del Sistema de Garantía Interna de la Calidad del Centro (SGIC) y en concreto:

    a) Designar los miembros de la Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado.

    b) Aprobar las acciones de mejora propuestas por la Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado, así como los informes de seguimiento y acreditación que hay que enviar a la agencia de calidad autonómica.

    c) Elaborar un informe global de los resultados obtenidos en la evaluación y seguimiento realizados por la Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado y reportar a la Junta de Gobierno el resultado.

16. Atender las sugerencias y resolver las quejas y los recursos que se puedan presentar en relación con los estudios de doctorado contra las decisiones de los órganos responsables de los doctorados, especialmente los que afecten la admisión en programas de doctorado y la evaluación del rendimiento de los estudiantes.
17. Velar por el cumplimiento de esta normativa y proponer modificaciones que, en su caso, serán aprobadas por la Junta de Gobierno.
18. Ejercitar las demás funciones atribuidas por la normativa correspondiente.

C) Régimen de sesiones del Comité de Dirección

El Comité de Dirección se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria.

1. Las sesiones ordinarias se celebrarán, como mínimo, tres veces al año, por decisión del director de la Escuela o solicitud de, como mínimo, tres miembros. Las sesiones extraordinarias solo se celebrarán por motivos de urgencia que impidan la convocatoria ordinaria.

2- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el director de la Escuela y se notificarán a todos los miembros del Comité, con una antelación mínima de siete días naturales en su celebración, excluidos los períodos no lectivos. En caso de que se convoquen a solicitud de tres miembros, la convocatoria se hará en los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.

   a) Las convocatorias de sesiones tendrán el siguiente contenido y, en su caso, la documentación anexa siguiente:

      - El orden del día, firmado por el director, en el que consten los temas que considere pertinentes y los demás que hayan propuesto los miembros del Comité de Dirección, con una antelación mínima de siete días antes de la celebración de la sesión.

      - Se adjuntará la documentación correspondiente a los diferentes puntos del orden del día y que sea necesaria, así como las actas pendientes de aprobación. La documentación se depositará en la Escuela de Doctorado para que se pueda consultar y será accesible en formato digital.

   b) El *quorum* mínimo de asistencia a las sesiones ordinarias es de la mitad de los miembros, con la asistencia preceptiva del director de la Escuela y del secretario del Comité de Dirección. En caso de que no haya *quorum*, se hará una segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera convocatoria, en la que habrá suficiente con tres de los miembros del Comité, con la asistencia preceptiva del director y del secretario.

   c) El secretario del Comité levantará acta de cada sesión. El *quorum* para adoptar acuerdos es la mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación.

3- Las sesiones extraordinarias del Comité de Dirección se regirán por el mismo régimen aplicable a las sesiones ordinarias, con las siguientes especialidades:

   a) El plazo para hacer la convocatoria no podrá ser inferior a cuarenta y ocho horas ni superior a siete días antes de la celebración, contados a partir de la iniciativa del director o la solicitud de los miembros.

   b) La convocatoria corresponde al director, a iniciativa propia o por la solicitud, como mínimo, del 50 % de los miembros del Comité de Dirección.

D) Acuerdos adoptados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado

El acuerdo que el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en su condición de órgano colegiado de gobierno de la Escuela, adopte en relación con las tareas anteriores sobre procedimientos, requisitos o criterios que pueden cumplimentar o interpretar el contenido de este reglamento, se incorporan como ANEXOS a este reglamento y tienen la misma consideración de normas de funcionamiento interno que tiene este reglamento interno y en cuanto a la modificación, actualización o supresión del documento no será necesaria la aprobación previa de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno de la Universidad.

2.3 El Director/a de La Escuela

A) Nombramiento

El director/a de la Escuela de Doctorado será nombrado por el rector a propuesta del vicerrector de Investigación con el visto bueno del Patronato Universitario.

Debe ser un investigador de prestigio reconocido perteneciente a una de las universidades o instituciones promotoras. Esta condición debe estar avalada por la posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto. En caso de que el investigador ocupe una posición en la que no resulte aplicable el criterio de evaluación mencionado, deberá acreditar méritos equiparables a los que se han señalado.

El director de la Escuela de Doctorado cesará del cargo a petición propia, por decisión del rector y, en todo caso, a los tres años del nombramiento, sin perjuicio que vuelva a ser propuesto para ejercer esta función.

B) Funciones del director/a de la Escuela de Doctorado

1. Informar periódicamente al vicerrector de Investigación de la actividad de la Escuela de Doctorado.
2. Representar la Escuela de Doctorado en todas las instancias que se requiera.
3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Dirección.
4. Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria de la Escuela de Doctorado.
5. Ejercer la dirección funcional del personal de Administración y Servicios adscrito a la Escuela de Doctorado de la Universitat Internacional de Catalunya.
6. Dirigir y supervisar que el personal de la Escuela de Doctorado cumpla el código de buenas prácticas y las obligaciones correspondientes a su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para resolver los problemas que pueda haber.
7. Velar para que los recursos humanos y materiales de la Escuela de Doctorado sean los adecuados para desarrollar eficazmente las actividades que le corresponden.
8. Velar y garantizar el uso de las buenas prácticas de la Escuela de Doctorado.
9. Velar por el correcto desarrollo de las tareas encomendadas a los diferentes estamentos de la Escuela de Doctorado y, en casos excepcionales, asumir la gestión.
10. En el marco del Sistema de Garantía Interna de Calidad, velar para que los indicadores establecidos por la agencia de calidad AQU para el seguimiento y acreditaciones de los programas de doctorado sean favorables en todos los programas y para la Escuela de Doctorado en conjunto.

11. Preparar el informe anual del director de la Escuela como responsable de las buenas prácticas de la Escuela de Doctorado en el que se recogerán los resultados de las reclamaciones, quejas y sugerencias que haya recibido, incluidos los del defensor universitario (Síndic de Greuges).
12. Informar al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de las gestiones llevadas a cabo en función de su cargo y en ese sentido:

    Preparar el informe anual para el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, reflexionando y aportando datos globales sobre:

    a) El desarrollo de las tareas que tiene encomendadas

    b) Los resultados y la valoración de los indicadores necesarios para el seguimiento y la acreditación

2.4 Los Coordinadores de los Programas de Doctorado

De acuerdo con el artículo 8.4 del Real Decreto 99/2011, cada programa de doctorado tendrá un coordinador designado por el rector de la Universidad o por acuerdo entre rectores cuando se trate de programas conjuntos o siguiendo lo que indica el convenio con otras instituciones cuando se desarrolle un doctorado en colaboración.

Esta condición debe recaer sobre un investigador relevante y debe estar avalada por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. En caso de que el investigador ocupe una posición en la que no resulte aplicable el criterio de evaluación mencionado, deberá acreditar méritos equiparables a los que se han señalado.

El coordinador del programa tiene la función fundamental de velar por el buen desarrollo del programa, tarea que realizará formando parte del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y de la Comisión Académica del Doctorado.

2.5 Las Comisiones Académicas de Doctorado (CAD)

La comisión académica de cada programa es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa (8.2 RD 99/2011).

Tiene como función fundamental velar por el buen desarrollo del itinerario curricular de los estudios de doctorado, particularmente relevantes tras la convergencia universitaria europea.

A) Naturaleza y composición de la Comisión Académica de Doctorado (CAD)

a) La Comisión Académica de Doctorado debe estar formada por un mínimo de tres miembros, de entre los que se designará un presidente, que puede coincidir o no hacerlo con el coordinador del programa.

b) Debe ejercer las funciones de secretario de la CAD el gestor de centro de la Escuela de Doctorado o la persona nombrada por el director de la Escuela.

c) Los presidentes de las CAD los nombra el director de la Escuela de Doctorado previo acuerdo con el vicerrector de Investigación.

d) Los miembros de las CAD nombran al director de la Escuela de Doctorado previo acuerdo con el presidente de la CAD y habiendo escuchado a los directores de los departamentos o decanos de las facultades implicadas en el programa de doctorado. La composición de las CAD la ratifica anualmente el Comité de Dirección.

e) Los miembros de las Comisiones Académicas de Doctorado:

- Deben ser doctores y deben cumplir los requisitos establecidos por el Comité de Dirección.
- Pueden ser miembros de la Universitat Internacional de Catalunya o de organismos públicos o privados de investigación o de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+I, tanto nacional como internacional.
- Deben cesar de sus funciones del programa después de tres años en el cargo, sin perjuicio que vuelvan a ser propuestos para el ejercicio de estas funciones. Pueden cesar por voluntad propia. También se puede proponer la destitución por parte del coordinador del programa de doctorado, para lo cual debe elevar un informe razonado al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, que lo evaluará, de acuerdo con la normativa, estatutos o convenios de colaboración con las instituciones implicadas en el programa de doctorado.
- Preferentemente, no deben ocupar otros cargos de gestión dentro de la Universidad (Juntas de Centro, directores de instituto, etc.).

f) En el caso de programas de doctorado con colaboración de otras universidades y/o instituciones, habrá un miembro del profesorado o del personal de investigación en representación suya. El convenio de colaboración que sea suscrito incluirá esta medida.

g) En el caso de programas de doctorado conjuntos, formarán parte de la Comisión Académica de Doctorado representantes de todas las universidades participantes, de acuerdo con lo que se establezca en el convenio y de acuerdo con las normativas propias de cada universidad.

h) La Comisión Académica de Doctorado actuará colegialmente.

i) La actividad de la Comisión Académica será reconocida como créditos de gestión y revisada anualmente por la dirección de la Escuela. La Junta de Gobierno establecerá el reconocimiento de créditos una vez estudiada la propuesta del Comité de Dirección de la Escuela.

B) Funciones de la Comisión Académica de Doctorado (CAD)

1. Resolver las solicitudes de admisión presentadas en el programa de doctorado.
2. Autorizar la realización de estudios de doctorado a tiempo parcial.
3. Autorizar la prórroga a las personas doctorandas que así lo soliciten, siempre y cuando se valore positivamente, tanto en los estudios de doctorado a tiempo completo como a tiempo parcial.
4. Autorizar las peticiones de baja temporal en el programa de doctorado por interés personal.
5. Asignar tutor y director a las personas doctorandas, y modificar el nombramiento de tutor y director de las personas doctorandas que lo hayan solicitado, siempre que haya motivos justificados.
6. Velar por los diferentes aspectos formativos de la persona doctoranda y garantizarlos, entre otros: las actividades de formación, el documento de actividades del doctorando, el plan de investigación y la defensa de la tesis.
7. Autorizar las estancias y actividades en centros de investigación no vinculados al programa de doctorado que tengan relación directa con el plan de investigación.
8. Designar los miembros de la Comisión Específica del Doctorando (CED) encargada de evaluar el plan de investigación del doctorando, y emitir el informe final de evaluación teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión Específica del Doctorando (CED).

9. Evaluar anualmente el trabajo desarrollado por el doctorando a través del documento de actividades del doctorando (DAD) y del informe sobre el plan de Investigación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Dirección.
10. Designar los miembros, preferentemente externos a la Universidad, propuestos por los directores de las tesis depositadas como revisores externos para evaluar la tesis antes de la defensa, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Dirección.
11. Autorizar para la defensa las tesis doctorales depositadas tras valorar los informes de los revisores externos y los posibles cambios introducidos por el doctorando en respuesta a las sugerencias o modificaciones indicadas por los revisores externos.
12. Aprobar la elección de los miembros del tribunal de las tesis doctorales.
13. Proponer modificaciones a la normativa relativa a los estudios de doctorado.
14. Proponer al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado el establecimiento de convenios con otras universidades y/o instituciones para desarrollar el programa.
15. Hacer el informe anual sobre el desarrollo del programa de doctorado de acuerdo con el sistema de garantía interna de calidad y cualquier otra función que en materia de doctorado le corresponda en virtud de la normativa vigente.

C) Régimen de sesiones de la Comisión Académica de Doctorado (CAD)

1. La Comisión Académica de cada programa de doctorado se reunirá periódicamente, al menos una vez al trimestre.
2. Las sesiones serán convocadas por el director de la Escuela y se notificarán a todos los miembros del Comité, con una antelación mínima de siete días naturales a su celebración. La convocatoria irá acompañada del orden del día, en que constarán los temas a tratar. La documentación se depositará en la Escuela de Doctorado. Se prevé el depósito digital.
3. El secretario de la CAD será el responsable de redactar las actas de las sesiones de la Comisión Académica, y hacer llegar al director de la Escuela de Doctorado los asuntos que se acuerden y que deban ser resueltos en los órganos colegiales correspondientes.
4. Los miembros de la Comisión Académica que sean al mismo tiempo director, codirector o tutor de la tesis que se debe evaluar no pueden intervenir en las decisiones que afecten los trabajos mencionados ni pueden estar presentes cuando se discuta sobre estas.

D) El presidente de la Comisión Académica de Doctorado (CAD)

Son funciones de los presidentes de las Comisiones Académicas de Doctorado las siguientes:

1. Dirigir y coordinar la actividad del programa, asegurar la continuidad y cumplimiento de los objetivos, y velar para que el programa se desarrolle con el máximo grado de eficacia, calidad y éxito.
2. Proponer al Comité de Dirección de la Escuela la composición de la Comisión Académica del programa, presidir y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que esta tome.
3. Representar al programa en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y velar para que los acuerdos de la Escuela de Doctorado en relación con el programa se cumplan.
4. Velar para que los doctorandos y directores de tesis estén informados de todos los asuntos relacionados con las actividades del programa.

5. Elevar al Comité de Dirección de la Escuela, en su caso, las propuestas justificadas de modificación del programa para su aprobación.
6. Fijar el calendario anual de las reuniones.
7. Todas las que le sean otorgadas por las normativas y por la legislación vigente.
8. Velar por la realización del informe anual sobre el desarrollo del programa de doctorado de acuerdo con el sistema de garantía interna de calidad y presentación de este al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y la Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado.

E) El secretario de la Comisión Académica de Doctorado (CAD)

La persona designada como secretario de la CAD, además de ejercer las funciones encomendadas por el presidente de la Comisión Académica de Doctorado y por el director de la Escuela:

a) Es la persona fedataria de los actos o acuerdos que se produzcan y, como tal, levantará acta de las sesiones y, una vez aprobada por los miembros de la Comisión Académica, presentará la documentación a la Escuela de Doctorado en un plazo de dos o tres días.

b) Coordinará la preparación del informe anual sobre el desarrollo del programa de doctorado de acuerdo con el sistema de garantía interna de calidad y presentación de este al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y la Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado.

2.6 Secretaría de La Escuela: Servicio Académico, de Títulos y de atención al estudiante

La Secretaría de la Escuela está formada por personal de administración de la Escuela de Doctorado, y sus funciones son:

1. Dar el apoyo técnico o administrativo necesario a la Escuela de Doctorado.
2. Responsabilizarse de la matriculación, gestión, atención al estudiante, tramitación y custodia de los expedientes.
3. Gestionar y tramitar las tesis depositadas.
4. Gestionar y tramitar las tesis autorizadas para la defensa.
5. Tramitar las defensas de tesis.
6. Gestionar los viajes y el alojamiento de los miembros del tribunal de las tesis doctorales.
7. Llevar un registro actualizado de los documentos de compromiso firmados.
8. Gestionar la organización y tramitar la documentación de las Comisiones Específicas del Doctorando.
9. Responsabilizarse de la gestión del expediente académico del alumno: del registro del documento de actividades realizadas por el doctorando (DAD), desarrollo del plan de investigación y de las evaluaciones anuales de la Comisión Académica de Doctorado.
10. Todas las funciones que le encomiende el director de la Escuela.

2.7 Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado

A) Naturaleza y composición de la Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado (CQEDOC)

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado constituirá la Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado (CQEDOC), que tiene fundamentalmente la función de seguir, revisar y evaluar el desarrollo de los programas

de doctorado, los objetivos y las competencias asociadas a cada uno, dentro del sistema de garantía interna de calidad.

En función de los resultados obtenidos, propondrá al Comité de Dirección un plan de acción de mejoras para que lo apruebe, hará un seguimiento de la implantación de estas mejoras y evaluará los resultados obtenidos.

La Comisión de Calidad quedará constituida, como mínimo, por:

- El director de la Escuela de Doctorado (representante de la Dirección)
- El gestor de centro de la Escuela de Doctorado (representante del PAS)
- Un representante de cada comisión académica de los programas de doctorado (representantes del PDI)
- Un estudiante de cada programa de doctorado (representante de los estudiantes)
- Un antiguo alumno de doctorado (representante de los Alumni de doctorado)
- Un investigador externo en la Universidad (representante de la sociedad)

B) Régimen de sesiones de la Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado (CQEDOC)

La Comisión de Calidad del Doctorado se constituirá al principio de curso, quedará permanentemente abierta y se renovará tácitamente en caso de que no haya alegaciones en su contra.

La presidencia de la Comisión recaerá en el director y, la secretaría, en el gestor de centro de la Escuela de Doctorado. Las decisiones se tomarán siguiendo un mecanismo de mayoría calificada.

En principio, todos los miembros de la Comisión desarrollarán las mismas funciones en cuanto a la revisión del sistema, y no se ha especificado de forma general ninguna función concreta para cada grupo de interés al que se representa. En caso de que los miembros de la Comisión, una vez constituida, quisieran definir diferentes responsabilidades, esta circunstancia debe quedar recogida en el acta de constitución.

Una vez constituida la Comisión, esta será la que gestionará las tareas que hay que desarrollar, siempre teniendo presente que el secretario debe convocar al menos una reunión por curso. La periodicidad de las reuniones puede variar según los acuerdos de la misma Comisión o bien a instancia del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

C) Funciones de la Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado (CQEDOC)

1. La Comisión de Calidad revisará y evaluará los informes de seguimiento elaborados por la Comisión Académica del Doctorado de cada programa en consonancia con la periodicidad establecida por la Agencia de Calidad AQU para la remisión de los informes de seguimientos correspondientes. En función de los resultados obtenidos en la evaluación, se propondrá un plan de acción de mejoras en el Comité de Dirección de la EDOC para que lo apruebe.
2. La revisión y evaluación de la Comisión de Calidad se realizará partiendo de la información recopilada en el informe anual de seguimiento del programa (ISPD) elaborado por la Comisión Académica de Doctorado (CAD) de cada programa de doctorado, en el que constarán los siguientes aspectos:
   a) Adecuación de los perfiles recomendados de ingreso y salida, criterios de admisión en función de los datos recogidos una vez finalizado cada periodo de admisión y matriculación.
   b) Resultados de la evaluación del aprendizaje de los alumnos, que se elaborará a partir de la revisión del documento de actividades del doctorando y el plan de investigación presentado por los estudiantes.

c) Resultado de las acciones de movilidad de los estudiantes e investigadores, tanto desde el punto de vista académico como de atención personal de estos.

d) En los programas de doctorado en los que participen otras instituciones, información sobre la coordinación entre estas y la participación de los agentes externos a la Universidad en el desarrollo del programa.

e) Análisis de las actividades de formación desarrolladas en el programa y propuestas de modificación.

f) Evaluación de los tutores y directores implicados en el programa.

g) Índices de satisfacción de los agentes implicados en el programa de doctorado.

h) Incidencias observadas en el desarrollo de los diferentes programas de doctorado.

i) Datos relativos a la concesión de prórrogas, suspensiones temporales u otros trámites.

j) Datos sobre el mantenimiento, actualización y renovación de la oferta formativa.

k) Los resultados y la valoración de los indicadores necesarios para el seguimiento y la acreditación.

3. Realizar el informe, el acta de la reunión de la Comisión de Calidad, una evaluación del desarrollo y los resultados de cada programa de doctorado y un detalle de las propuestas de mejora identificadas, así como el seguimiento de las acciones de mejora correspondientes a revisiones anteriores, si los hay. En este sentido:

   a) Las propuestas de mejora deberán estar encaminadas a la enmienda de los puntos débiles detectados y la consolidación de los puntos fuertes observados en el desarrollo de cada programa de doctorado y estar de acuerdo con los principios y objetivos de la política de calidad de UIC Barcelona.

   b) El informe anual de seguimiento deberá recoger propuestas de acciones para implantar para la mejora continua de cada programa de doctorado y transversales para toda la Escuela de Doctorado y a la vez conseguir la mejora de los resultados de los indicadores establecidos en las guías oficiales de evaluación de los programas de doctorado, en concreto deberá establecer:

      1. Propuesta de mejora de la gestión del desarrollo de la enseñanza y de los planes de estudios.
      2. Propuestas de mejora de los resultados de aprendizaje (indicadores).
      3. Propuestas de mantenimiento o mejora de movilidad.
      4. Propuestas de mejora del proceso de gestión de las alegaciones, reclamaciones y sugerencias.
      5. Propuestas de mejora de los procesos relacionados con la evaluación de las funciones de los directores de tesis y tutores.
      6. Propuestas de mejora de los niveles de satisfacción de los alumnos, del PAS y del PDI.
      7. Propuesta de mejora de los resultados de la inserción laboral.
      8. Propuestas de mejora en relación con el análisis y uso de los resultados.

D) Implantación de las mejoras identificadas

1. Estos informes se entregarán al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado para que los revise, y este decidirá si se aprueba la implantación de las mejoras identificadas. También comunicará por escrito a todos los miembros de la Comisión las acciones de mejora que haya decidido emprender en función de su

viabilidad y recursos asignados por la Junta de Gobierno, detallando al menos responsables y plazos de ejecución.

2. Las actas de la Comisión de Calidad de la Escuela de Doctorado y los informes anuales de seguimiento para cada programa de doctorado configuran la documentación básica relacionada con la implantación y el desarrollo del título y serán fundamentales en el proceso de renovación de la acreditación de los programas de doctorado. Esta documentación quedará recogida en un archivo documental del título que gestionará el gestor de centro de la Escuela y que servirá a los responsables académicos para garantizar la calidad y promover mejoras en el desarrollo del título.
3. Los informes de seguimiento correspondientes a cada trienio se publicarán en la web de la Escuela de Doctorado, y anualmente se publicará el desarrollo del plan de acciones de mejora que se deriven, de modo que la información sobre las titulaciones y sobre el despliegue de la política de calidad y el cumplimiento de objetivos sean accesibles para todos los grupos de interés identificados.

TÍTULO III. PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN Y SUS SUPERVISORES

Se considera personal investigador en formación (doctorando/a) de la Escuela de Doctorado toda persona que esté matriculada en cualquiera de los programas de doctorado que se impartan en UIC Barcelona.

Cada doctorando/a trabajará su plan de investigación bajo la tutela de un director/a de tesis. En ese sentido, la Comisión Académica de Doctorado correspondiente le asignará un director/a de tesis, que hará también las tareas de tutor/a. En caso de que el director de tesis asignado sea un investigador externo en la Universidad, la CAD asignará al estudiante un tutor de tesis que será profesor de UIC Barcelona.

3.1 EL DOCTORANDO

3.1.1. Derechos del personal investigador en formación (doctorando/a)

A) Derechos con carácter general del doctorando/a:

1. Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de los estudios y programas de investigación.
2. Estar integrados a los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que hagan la investigación.
3. Participar, en la forma prevista en los estatutos de la Universidad, en sus órganos de gobierno y representación.
4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.
5. Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución y con la normativa vigente.
6. Disfrutar de los otros derechos reconocidos en las respectivas convocatorias.
7. Tener garantizada la defensa de los derechos mediante los procedimientos previstos para ello en la normativa de régimen interno de la Universidad, incluyendo la actuación del defensor universitario.
8. El personal investigador en formación (doctorando) que goce de un contrato tiene derecho a percibir en los plazos previstos la ayuda económica que corresponda, en la forma establecida para cada convocatoria y que se le incluya en el Régimen General de la Seguridad Social según los términos que se establezcan.

B) Derechos de carácter específico del doctorando/a de la Escuela de Doctorado de UIC Barcelona:

1. Disponer de instalaciones adecuadas que permitan el desarrollo normal de los estudios.
2. Participar en las actividades formativas organizadas en el programa de doctorado necesarias para la formación de investigación.
3. Tener asignado un tutor de tesis en caso de que lo justifique el proyecto, un codirector de tesis. La asignación del director y codirector se hará como máximo tres meses después de la admisión en el programa de doctorado.
4. Tener asignado un tutor de tesis en caso de que el director y codirector de tesis sean externos a UIC Barcelona.
5. Solicitar de forma argumentada el cambio de director codirector o tutor de tesis.

6. Pedir mediante una solicitud argumentada una prórroga para presentar la tesis doctoral, de acuerdo con los plazos establecidos.
7. Pedir mediante una solicitud argumentada la baja temporal del programa de doctorado, de acuerdo con los plazos establecidos.
8. Todos los derechos que les asigna el Estatuto del Estudiante y otra normativa vigente.

3.1.2 Deberes del personal investigador en formación (doctorando/a)

A) Son deberes con carácter general del doctorando/a:

1. Hacer las actividades previstas en los programas de formación y especialización en la investigación.
2. Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento.
3. Atenerse al régimen interno o funcionamiento del organismo o institución en que el personal desarrolle las actividades, especialmente en cuanto a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.
4. Asumir las obligaciones que le correspondan por su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, así como también, en el caso del personal investigador en formación de contrato, las derivadas del contrato de trabajo.
5. El cuidado y el uso debido de los bienes, equipos, instalaciones etc., tanto de la Universidad como de las entidades colaboradoras.

B) Deberes de carácter específico del doctorando de la Escuela de Doctorado de UIC Barcelona:

1. Matricularse cada curso académico en el programa dentro de los plazos establecidos en el calendario de gestión de estudios de doctorado. La no gestión de la matrícula se entiende como renuncia.
2. Seguir las actividades de formación del programa de doctorado y participar.
3. Consignar las actividades realizadas en el documento de actividades del doctorando.
4. Llevar a cabo las tareas de investigación y estudio propias de la condición de personal investigador en formación con la dedicación y el aprovechamiento necesarios.
5. Actuar con ética a la hora de informar sobre los resultados obtenidos en el transcurso de la tesis doctoral. Evitar el plagio y respetar los principios de propiedad intelectual. Y de acuerdo con la legislación vigente, en general, y en la *normativa sobre propiedad intelectual e industrial* de la Universidad, en particular, indicar la vinculación y afiliación con UIC Barcelona en las publicaciones y resultados de la tesis.
6. Participar anualmente en el procedimiento de seguimiento de las tesis doctorales establecido.
7. En caso de que se renuncie voluntariamente a seguir en el programa de doctorado, informar a la Escuela de Doctorado de las razones que le han llevado a esta decisión.
8. Todos los derechos que les asigna el Estatuto del Estudiante y otra normativa vigente.

3.1.3 Responsabilidades del estudiante de doctorado

1. Firmar el compromiso documental que establezca las responsabilidades y las funciones de supervisión del tutor y director, en la forma que establezca la Universitat Internacional de Catalunya.

2. Cumplir las actividades formativas y los seminarios de investigación programados en el estudio de doctorado y las actividades acordadas con el director y consignarlas en el documento de actividades del doctorando.
3. Presentar al director el trabajo con el formato y la frecuencia acordados previamente y presentar el manuscrito de la tesis al director con una antelación razonable a la fecha pactada para el depósito, para la revisión final.
4. Cumplir los requisitos de seguridad en el trabajo, o cualquier otro específico que haya en el lugar en el que haga la búsqueda.
5. Cumplir las normas éticas establecidas por la Universidad.

3.2 El Director/a de Tesis Doctoral

El director/a de tesis es el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en el campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y la adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades en que se inscribe la persona doctoranda.

3.2.1 Nombramiento de la dirección de tesis

Cualquier profesor investigador, para ser director de tesis, además de ser doctor, debe cumplir los requisitos establecidos por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado para ser nombrado director de tesis de UIC Barcelona.

La Comisión Académica de Doctorado nombrará a un director de tesis para cada doctorando partiendo de la propuesta de dirección presentada por el doctorando en el momento de solicitar la admisión al programa de doctorado.

En caso de que la dirección de tesis propuesta no sea un PDI de UIC Barcelona, la Comisión Académica de Doctorado (CAD), cuando asigne la dirección de tesis, deberá nombrar también a un tutor de UIC Barcelona.

Las tesis doctorales pueden ser codirigidas por dos doctores y, excepcionalmente, por tres doctores, cuando haya razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la Comisión Académica. La autorización podrá ser revocada con posterioridad si según el juicio de la Comisión Académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.

El número de tesis que puede dirigir o codirigir simultáneamente un mismo investigador lo establecerá el Comité de Dirección de la Escuela.

3.2.2 Derechos del director o directora de tesis doctoral

1. La plena integración en la estructura y actividades de la Escuela de Doctorado, de acuerdo con la normativa definida en este reglamento para los planes de doctorado de esta.
2. El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y acceso a los medios materiales adecuados para la actividad como director o codirector de tesis.
3. El reconocimiento académico de las actividades de dirección o codirección de tesis en el marco estatutario de la Universitat Internacional de Catalunya y el trabajo de dirección de tesis doctoral será reconocido de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente sobre los estudios de doctorado, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado junto con el Vicerrectorado de Ordenación Académica de UIC Barcelona.

4. Participación en las actividades de formación para directores de tesis que sean ofrecidas por la Escuela de Doctorado para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de las personas doctorandas.
5. Todos los derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Generalitat de Catalunya y en los estatutos y normas propias de la Universitat Internacional de Catalunya.

3.2.3 Deberes del director/directora de tesis

1. Firmar el compromiso documental que establezca las responsabilidades y las funciones de supervisión del tutor y director, en la forma que establezca la Universitat Internacional de Catalunya.
2. Crear una relación constructiva y positiva con las personas doctorandas, para establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el buen desarrollo futuro de las carreras de los doctorandos como investigadores.
3. Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de las personas doctorandas.
4. Enviar anualmente a la CAD el informe del director sobre el desarrollo del trabajo realizado por el doctorando.
5. Velar para que las personas doctorandas conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación, y que se solicitan todos los permisos necesarios antes de iniciar su tarea o de acceder a los recursos proporcionados.
6. Velar para que los resultados de investigación de las personas doctorandas sean fructíferos y se difundan y aprovechen mediante, por ejemplo, comunicados, transferencias a otros contextos de investigación o, en su caso, comercialización.
7. Facilitar que las actividades de investigación de las personas doctorandas se difundan en la sociedad en general de manera que puedan ser comprendidas por personas no especialistas.
8. Velar para que las personas doctorandas sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, según la legislación vigente. Asimismo, velar para que las personas doctorandas adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
9. Atender las necesidades de las personas doctorandas con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universitat Internacional de Catalunya.
10. Suscribir el compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado.
11. Proponer a la Comisión Académica de Doctorado (CAD) posibles miembros para la Comisión Específica de cada doctorando (CED).
12. Proponer a la Comisión Académica correspondiente los revisores externos para evaluar las tesis depositadas.
13. Proponer a la Comisión Académica de Doctorado (CAD) las personas que pueden formar parte del tribunal en la defensa de la tesis.

3.2.4 Responsabilidades del director de tesis

1. Ayudar al doctorando en la definición del tema de la investigación doctoral que, eventualmente, debe culminar en la tesis doctoral.
2. Ayudar al doctorando a solucionar los diferentes aspectos relacionados con la investigación y establecer los detalles concretos, así como los medios requeridos y, en su caso, el diseño experimental.

3. Indicar al doctorando las actividades formativas más adecuadas para su investigación cuando el estudio de doctorado las considere.
4. Comunicar al doctorando cualquier norma o aspecto ético que pueda tener relación con su investigación.
5. Acordar el plan de supervisión del trabajo de investigación y planificar reuniones regulares.
6. Leer, corregir y comentar el manuscrito de la tesis, en las redacciones sucesivas, antes de la fecha pactada para el depósito.

3.3 El Tutor/a del doctorando/a

El tutor/a del doctorando/a es responsable de la adecuación entre la formación y la actividad de investigación. Con carácter general el tutor del doctorando es el propio director de la tesis doctoral y, en este sentido, le corresponden los derechos, deberes y responsabilidades indicados en el apartado anterior por el director de tesis.

En los casos en que el director de tesis nombrado por la CAD sea externo a la Universidad, la Comisión Académica de Doctorado (CAD) asignará a la persona doctoranda un tutor de UIC Barcelona a quien corresponderá asesorar a la persona tutorizada en las gestiones administrativas y darle la orientación necesaria de acuerdo con la organización de los estudios de doctorado. En este sentido corresponden al tutor los derechos y deberes indicados en este apartado.

3.3.1 Nombramiento del tutor/a

Con carácter general el tutor del doctorando es el propio director de la tesis doctoral, por esta razón cuando la Comisión Académica de Doctorado (CAD) asigne la dirección de la tesis también indicará el tutor de la tesis.

En los casos en que el director de tesis nombrado por la CAD sea externo a la Universidad, la CAD asignará a la persona doctoranda un tutor de UIC Barcelona al que corresponderá velar por la adecuada formación de la persona doctoranda. También se encargará de asesorar a la persona doctoranda en las gestiones administrativas que tenga que hacer con la Comisión Académica de Doctorado (CAD) o la Escuela de Doctorado. En este caso, ya que el tutor no realizará la dirección de la tesis doctoral, puede ser nombrado tutor cualquier doctor PDI de UIC Barcelona ligado al programa de doctorado en el que está inscrito el alumno. En este supuesto, la Comisión Académica de Doctorado (CAD) puede modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del período de realización del doctorado, previa solicitud del doctorando, siempre que sea por causas justificadas.

3.3.2 Derecho de los tutores

1. La plena integración en la estructura y actividades de la Escuela de Doctorado, de acuerdo con la normativa definida en este reglamento para los planes de doctorado.
2. El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y acceso a los medios materiales adecuados para la actividad como director o codirector de tesis.
3. La tarea de tutorización de tesis doctoral será reconocida de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente sobre los estudios de doctorado, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado junto con el Vicerrectorado de Ordenación Académica de UIC Barcelona.
4. Participar en las actividades de formación para tutores que sean ofrecidas por la Escuela de Doctorado para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de las personas doctorandas.

5. Todos los derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Generalitat de Catalunya y en los estatutos y normas propias de la Universitat Internacional de Catalunya.

3.3.3 Deberes de los tutores

1. Firmar el compromiso documental que establezca las responsabilidades y las funciones de supervisión del tutor y director, en la forma que establezca la Universitat Internacional de Catalunya.
2. Asistir a las personas doctorandas en el proceso de formación, y facilitarles la información y orientación necesarias de acuerdo con la organización de los estudios de doctorado.
3. Informar y asesorar a las personas doctorandas de los trámites y gestiones que deben hacerse hasta la defensa final de la tesis doctoral.
4. Atender las necesidades de las personas doctorandas con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universitat Internacional de Catalunya.
5. Suscribir el compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado.

3.4 Tramitación de reclamaciones e incidencias

La quejas, reclamaciones e incidencias que presenten los alumnos, directores, tutores, miembros de las Comisiones Académicas de Doctorado y cualquier otro afectado se resolverán por la Comisión Académica de Doctorado, el director de la Escuela o el Comité de Dirección de la Escuela, sin perjuicio del derecho a dirigirse al Síndic de Greuges, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Comité de Dirección de la Escuela.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

La organización, planificación y gestión de los estudios de doctorado se realizará de acuerdo con la regulación oficial de las enseñanzas de doctorado y de la normativa sobre la organización y el funcionamiento interno de la Universidad.

4.1 Acceso y admisión a los estudios De Doctorado

4.1.1 Acceso al programa de doctorado

La persona interesada debe cumplir los requisitos académicos de acceso a los estudios de doctorado establecidos por la legislación vigente.

En el supuesto de que una persona interesada haya iniciado sus estudios de doctorado en otra universidad y desee finalizar la tesis en UIC Barcelona podrá solicitar la admisión al programa de doctorado y adjuntar un escrito a la Comisión Académica de Doctorado (CAD) solicitando que se reconozca el trabajo que se ha hecho hasta ese momento.

En el supuesto de que un estudiante admitido en el programa de doctorado pero que haya sido dado de baja definitiva quiera retomar el doctorado, tiene que volver a solicitar la admisión al programa.

4.1.2 Solicitud y admisión a los estudios

1. La persona interesada debe solicitar la admisión al programa de doctorado en el período establecido que se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado rellenando el formulario publicado en la página web de la Universidad y adjuntando la documentación solicitada.
2. La secretaria de la Escuela de Doctorado presentará a la Comisión Académica de Doctorado las solicitudes de admisión y emitirá un informe sobre la admisión o no, que comunicará a la Escuela de Doctorado. Desde la Secretaría de la Escuela de Doctorado se informará al alumno de la admisión o no en el programa de doctorado, y posteriormente, se iniciará la apertura del expediente académico y se formalizará la matrícula en el programa.
3. El procedimiento de admisión en el programa lo establece la Escuela de Doctorado de acuerdo con lo que se establece en las memorias de los programas de doctorado de UIC Barcelona, que se resumen en los siguientes puntos:

   a) La Comisión Académica de Doctorado (CAD) establece los procedimientos y criterios de admisión en el programa de doctorado correspondiente. Entre los criterios, pueden figurar la exigencia de formación previa específica de algunas disciplinas o metodologías. Estos procedimientos y criterios los deben aprobar el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

      Estos sistemas y procedimientos deben incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y de asesoramiento adecuados que avalan la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

   b) La Comisión Académica de Doctorado (CAD) estudiará las solicitudes de admisión y emitirá un informe sobre la admisión de los candidatos o la no admisión que comunicará a la Escuela de Doctorado, de acuerdo con los criterios establecidos para la valoración de las solicitudes de admisión (en general estos criterios incluyen el CV del candidato, que la propuesta de plan de investigación se incardine en una las líneas de investigación del programa, y el número de plazas de nuevo acceso que se ofrecen). La Comisión Académica de Doctorado (CAD) puede solicitar la colaboración de las facultades,

departamentos e institutos para que prioricen la lista de candidatos de acuerdo con sus necesidades de investigación.

4.1.3 Apertura de la carpeta/archivo de expediente del estudiante de doctorado

Una vez el candidato haya recibido la admisión en el programa de doctorado, la secretaria de la Escuela de Doctorado abrirá la carpeta de expediente (en soporte informático) en la que se deben archivar los documentos correspondientes al expediente del doctorando: documentación académica, CV y DNI, compromiso del doctorando, resoluciones de la CAD (admisión al programa, evaluación de la comisión específica, aprobación del plan de investigación-proyecto de tesis, evaluación anual del DAD y del plan de investigación, solicitud de depósito, aprobación del acto de defensa de la tesis y acta de grado, así como cualquier otro documento que haga referencia a la situación académica del doctorando).

4.1.4 Matrícula en el programa de doctorado

La matrícula en el programa de doctorado otorga el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo del trabajo y a la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades que prevé esta normativa para los estudiantes de doctorado.

El estudiante únicamente se puede inscribir en uno de los programas de doctorado de UIC Barcelona. No existe la opción de inscribirse simultáneamente en otro programa, excepto en los supuestos de doctorado en cotutela con otra universidad.

A) Matrícula anual en el programa de doctorado

La formalización de la matrícula y los períodos para hacerla los establecen y los gestionan la Secretaría de la Escuela de Doctorado de acuerdo con la normativa de gestión académica de la Universidad.

El estudiante de doctorado debe formalizar cada curso académico la matrícula correspondiente a la tutorización o supervisión de tesis y abonar las tasas de matriculación en el período establecido.

En el caso de que un doctorando no solicite formalizar la matrícula anual en el periodo establecido, sin que la Comisión Académica de Doctorado (CAD), a petición del doctorando, haya acordado una baja temporal, se considerará que no quiere continuar con los estudios. En este caso, desde la Escuela de Doctorado se le pedirá un justificante del motivo por el cual no ha formalizado la matrícula antes de darlo de baja definitivamente en el programa.

B) Matrícula de los derechos de inscripción de la tesis (depósito y defensa de la tesis doctoral)

Las tasas académicas y administrativas que corresponden al depósito y defensa de las tesis se matricularán en el momento en que se inicie el proceso de depósito y lectura.

El doctorando debe pagar los derechos de inscripción de la tesis (depósito). En el supuesto de que la Comisión Académica de Doctorado no admita a trámite la tesis, el plazo máximo para volver a solicitar la aprobación es de seis meses desde la fecha de pago de los derechos de inscripción de la tesis (depósito). Después de este periodo, para volver a depositar la tesis hay que inscribir de nuevo la tesis doctoral.

4.2 Normativa de permanencia

La duración de los estudios de doctorado vendrá determinada por la legislación vigente.

1. Es causa de **baja definitiva** en el programa los supuestos siguientes:
   a) Por renuncia voluntaria a continuar en el programa, que debe comunicar por escrito a la Comisión Académica de Doctorado.

b) Por falta de pago de la matrícula anual dentro del periodo establecido.

c) Por decisión motivada de la Comisión Académica de Doctorado.

d) Cuando la Comisión Académica de Doctorado no apruebe el plan de investigación presentado por el doctorando por segunda vez.

e) Por finalización del programa de doctorado después de la defensa de la tesis doctoral.

2. El doctorando puede solicitar la **baja temporal** del programa para un periodo máximo de un año, ampliable hasta un año más. Esta solicitud se debe dirigir y justificar a la comisión académica responsable del programa, que debe pronunciarse sobre si procede acceder a lo que solicita el doctorando.

3. El doctorando **podrá solicitar el depósito de la tesis antes de** los plazos máximos establecidos anteriormente, siempre que haya formalizado la matrícula correspondiente a dos cursos académicos.

4.3 Organización y planificación de los estudios de doctorado

Durante el período de estudios, el doctorando además de desarrollar el plan de investigación debe participar en las actividades de formación establecidas en el programa.

En concreto, durante el primer año de los estudios, debe exponer el plan de investigación y el desarrollo del proyecto de tesis ante la Comisión Específica del Doctorando (CED), como trámite previo para que la Comisión Académica de Doctorado (CAD) pueda aprobar el plan de investigación. Posteriormente, el plan de investigación lo debe aprobar el Comité de Ética de Investigación de la Universidad (CER).

4.3.1 Actividades de formación

Durante el periodo de estudios, el doctorando debe hacer actividades de formación que completen su perfil como investigador y de acuerdo con lo establecido en la memoria del programa de doctorado al que esté matriculado.

Estas actividades pueden ser de ámbito transversal y organizadas por la Escuela de Doctorado o más específicas de cada programa, organizadas en este caso por la Comisión Académica del Doctorado (CAD).

El estudiante de doctorado planificará con su director de tesis las actividades de formación que debe hacer de acuerdo con su perfil y competencias de investigación, y debe registrar anualmente las actividades de formación que hace tanto en UIC Barcelona como en otras instituciones en la hoja de registro de actividades.

La hoja de registro de actividades se debe remitir anualmente, junto con el documento de actividades del doctorando, a la Comisión Académica de Doctorado (CAD) para que hagan la evaluación. Se deberá adjuntar el documento totalmente rellenado en el momento del depósito de la tesis.

4.3.2 Plan de investigación

El doctorando debe elaborar un plan de investigación (proyecto de tesis) que debe incluir al menos la metodología que utilizará y los objetivos que quiere alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para conseguirlo. Antes de la finalización del primer año la Comisión Académica de Doctorado (CAD) debe aprobar el plan de investigación presentado por el doctorando. Este plan se puede mejorar y detallar a lo largo de la estancia en el programa. En caso de que se quieran hacer modificaciones sustanciales del plan de investigación aprobado por la CAD, la persona doctoranda debe presentar una instancia en la CAD para la aprobación del plan de investigación modificado.

No se permite presentar como plan de investigación un trabajo de investigación ya finalizado porque no se puede hacer el trabajo de investigación hasta que el plan de investigación esté aprobado por la CAD. Además,

el trabajo de investigación que conduce a la tesis doctoral debe llevarse a cabo durante el periodo de matriculación del doctorando en el programa de doctorado.

A) Exposición del plan de investigación a la Comisión Específica del Doctorando (CED)

La función principal de la Comisión Específica es la de velar por la calidad de la tesis asignada mediante la evaluación anual del plan de investigación.

Este plan de investigación se debe defender anualmente y de forma presencial por el doctorando ante la Comisión Específica del doctorando (CED) de acuerdo con el procedimiento establecido por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

- **Constitución de la CED**: los miembros de las comisiones específicas los designan la Comisión Académica de Doctorado (CAD) correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

  La Comisión Académica de Doctorado nombrará para cada doctorando una comisión específica constituida por tres miembros, según el criterio siguiente:

  - Un miembro de la Comisión Académica de Doctorado (CAD) o un profesor de la Universidad que intervendrá como representante de la CAD.
  - Dos miembros especialistas en el campo. En este caso se priorizará que uno de ellos, como mínimo, sea externo a la Universidad.

- **Evaluación de la CED:**-La función de la Comisión Específica del Doctorando (CED) es facilitar información a la Comisión Académica de Doctorado (CAD) sobre el plan de investigación que presenta el doctorando y velar por la calidad de la tesis propuesta.

  - El doctorando hará una exposición de su plan de investigación, de los resultados que pretende obtener y de la planificación de trabajo futuro, seguida de una discusión con la Comisión.
  - La Comisión Específica del Doctorando (CED) debe evaluar la calidad y viabilidad del plan de investigación, lo puede rechazar si no les parece adecuado, o indicar modificaciones de mejora si lo cree oportuno, según los criterios establecidos por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado. En este sentido la Comisión Específica del Doctorando (CED) remitirá a la Comisión Académica del Doctorado (CAD) correspondiente un informe con la evaluación del plan de investigación.

B) Aprobación del plan de investigación por la Comisión Académica de Doctorado (CAD)

A la vista del informe de la Comisión Específica del Doctorando (CED), la Comisión Académica de Doctorado (CAD) remitirá un comunicado al doctorando con copia a los directores de tesis indicando la aprobación del plan de investigación y especificando:

a) Título del proyecto de tesis (título provisional hasta el definitivo cuando se deposite la tesis)

b) Dirección de tesis (nombre director/directores)

c) Tutor de UIC Barcelona

d) Temporalidad del programa (tiempo completo o tiempo parcial)

e) Curso académico de inicio del programa

En caso de que la evaluación de la Comisión Académica de Doctorado (CAD) sea negativa y no apruebe el proyecto de investigación, el doctorando deberá presentar un nuevo plan de investigación (en las condiciones

y plazos que establezca la CAD) para ser evaluado de nuevo. En el supuesto de que la evaluación de la CAD sea negativa por segunda vez, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

C) Aprobación por el Comité de Ética de la Investigación de UIC Barcelona (CER):

Una vez la CAD haya aprobado el plan de investigación por primera vez, se enviará al Comité de Ética de la Investigación de la Universidad (CER) para evaluar las posibles implicaciones éticas de la investigación propuesta. En caso de que se detecten deficiencias éticas, se deben resolver y una vez el CER dé el visto bueno, el nuevo plan de investigación debe volver a ser aprobado por la Comisión Académica de Doctorado (CAD).

4.4 Supervisión y seguimiento anual del doctorando

La Comisión Académica del Doctorado (CAD) es la responsable de hacer el seguimiento anual de todos los estudiantes de doctorado del programa, y lo hace a través de la evaluación anual del Documento de Actividades del Doctorando (DAD) y del desarrollo del plan de investigación, así como de los informes emitidos por el director o codirector de tesis y, en su caso, por el tutor de UIC Barcelona.

A) Documento de actividades del doctorando (DAD)

De acuerdo con la normativa vigente, anualmente, la Comisión Académica del Doctorado (CAD) evaluará el plan de investigación y el documento de actividades (DAD) del doctorando junto con los informes que a tal efecto deben emitir el director o codirectores y, en su caso, el tutor de UIC Barcelona de acuerdo con el plazo y la forma establecidos según el procedimiento administrativo de gestión establecido por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

A tal fin, el doctorando debe rellenar cada año el DAD indicando las actividades de formación a las que ha asistido durante el curso académico, exponer la evolución y desarrollo del plan de investigación e informar de la valoración de la relación que tiene con el director o codirectores de la tesis, y en su caso con el tutor de UIC Barcelona. Y por su parte, el director (o cada codirector individualmente) de tesis, y en su caso el tutor de UIC Barcelona, tiene que cumplimentar su informe valorando los progresos que ha hecho la persona doctoranda.

La evaluación positiva de la Comisión Académica de Doctorado (CAD) una vez revisados el DAD y los informes es requisito indispensable para continuar en el programa.

B) Plan de investigación

En caso de que durante el desarrollo del proyecto de tesis se hagan modificaciones sustanciales en el plan de investigación inicialmente aprobado, el doctorando y el director o codirectores deben solicitar a la Comisión Académica de Doctorado (CAD) la evaluación y aprobación del nuevo plan de investigación propuesto conforme a las modificaciones incorporadas.

TÍTULO V. LA TESIS DOCTORAL

La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación sobre una materia relacionada con el campo científico, técnico o artístico propio del programa en el cual está inscrito el doctorando.

5.1 La tesis doctoral

La tesis se puede hacer en el formato tradicional o también se puede presentar como compendio de publicaciones.

A) Estructura de la tesis doctoral

La Comisión Académica de Doctorado (CAD) puede especificar la estructura y los apartados mínimos que debe contener una tesis doctoral de acuerdo con las particularidades de cada programa, sin embargo, en general, la tesis doctoral debe contener los apartados siguientes:

- Resumen o *abstract*
- Introducción, estado de la cuestión, antecedentes
- Hipótesis de trabajo, pregunta de estudio
- Objetivos
- Metodología del trabajo
- Resultados y discusión
- Conclusiones, posible transferencia o perspectivas futuras
- Bibliografía
- Anexos
- En el caso de tesis por compendio, será necesario adjuntar como ANEXO el texto íntegro del artículo publicado o pendiente de publicación.

Cuando la tesis doctoral se presenta por compendio de publicaciones, en el apartado de Resultados, se incluirá una copia completa de los trabajos (artículos, libros o capítulos de libros) y de sus ANEXOS o material complementario, en su caso, en el formato enviado a la revista antes de la maquetación para la publicación. Debe constar necesariamente la referencia completa de los trabajos, los datos personales de todos los autores y la revista en la que se han publicado (o, en su caso, la carta de aceptación). En los trabajos en los que el doctorando no sea el primer autor, se especificará su aportación.

En relación con el formato o el estilo de la tesis doctoral la Escuela de Doctorado facilitará una Guía de Estilo para las tesis doctorales que se defienden en UIC Barcelona.

B) Formato de la tesis doctoral

La tesis se puede hacer en el formato tradicional (monografía) o también se puede presentar como compendio de publicaciones.

Para presentar una tesis como compendio de publicaciones se requiere:

A) Requisitos **generales** para presentar la tesis por compendio de publicaciones:

1. El doctorando debe ser primer autor de las publicaciones presentadas y debe indicar la afiliación de UIC Barcelona en los artículos.

2. Que estos trabajos hayan sido publicados o aceptados para ser publicados posteriormente a la fecha de inscripción del proyecto de tesis.
3. Que las publicaciones que configuran la tesis doctoral no hayan sido utilizadas en tesis anteriores.
4. Los artículos que integren la tesis no podrán ser incluidos como parte de otra. En este sentido, los coautores no doctores deberán firmar un compromiso de renuncia a utilizarlos en otras tesis. Estos documentos deberán adjuntarse en el momento del depósito de la tesis.
5. Que los trabajos presentados, además de tener valor científico por sí mismos, configuren juntos una unidad científica. El candidato debe ser capaz de establecer un hilo conductor para plantear una tesis científica unitaria con un valor más amplio que la suma de los diferentes trabajos presentados independientes entre sí.

B) Requisitos **específicos** de cada programa de doctorado:

La Comisión Académica de Doctorado (CAD) establecerá los baremos (número de publicaciones y el *ranking* de revistas) que considere oportunos para la admisión de tesis doctorales en modalidad de compendio, así como otros requerimientos adicionales a los que se especifican en este apartado, y serán ratificados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

C) Lengua de redacción de la tesis doctoral

La tesis debe estar redactada en alguna de las lenguas oficiales de Cataluña o en inglés. Excepcionalmente, la Comisión Académica de Doctorado puede autorizar la redacción en otra lengua si hay motivos académicos que lo justifiquen.

5.2 Procedimiento para la lectura y defensa de la tesis doctoral

Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando debe presentar a la Comisión Académica de Doctorado la solicitud para la lectura y defensa de la tesis con la documentación necesaria, que se inicia con el depósito de la tesis y finaliza con el acto de defensa, de acuerdo con el procedimiento de depósito y lectura de la tesis aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

5.2.1 Depósito de la tesis doctoral

El depósito de la tesis es el periodo que se inicia con la solicitud de depósito presentada por el doctorando y finaliza con la resolución de la Comisión Académica de Doctorado (CAD) sobre la aprobación de defensa de la tesis y nombramiento del Tribunal.

A) Control de originalidad de la tesis doctoral

Previamente al inicio de la fase de depósitos se controlará la originalidad de la tesis según los mecanismos de control aprobados, a tal efecto, por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado. En el caso de que la tesis no supere el control de originalidad no podrá ser admitida en depósito.

Una vez se ha controlado la originalidad de la tesis en la Secretaría de la Escuela de Doctorado y se ha recibido toda la documentación correspondiente al depósito (solicitud del doctorando, propuesta de revisores externos de la tesis y de miembros del tribunal presentada por el director o codirectores) la tesis entrará en la fase de depósito.

B) Evaluación de la tesis por los revisores externos

Para la aprobación de la defensa de la tesis la Comisión Académica de Doctorado (CAD) solicitará el informe de dos expertos en la temática, propuestos por el director de la tesis de acuerdo con los criterios establecidos por

el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, porque, anónimamente, valoren la tesis depositada y la idoneidad para ser defendida.

En concreto, los revisores externos deben informar sobre el trabajo presentado indicando si la tesis es apta para la defensa o no apta para la defensa. En este último caso, deben señalar las recomendaciones o modificaciones que hay que incorporar a la tesis.

El contacto con los revisores externos y la gestión de la revisión de la tesis se gestionará desde la Secretaría de la Escuela de Doctorado.

En caso de que la tesis contenga material sensible de patentar y en otras circunstancias excepcionales como puede ser la existencia de convenios de confidencialidad con empresas, los revisores externos firmarán un contrato de confidencialidad antes de recibir la tesis que deben evaluar.

C) Aprobación de la defensa de la tesis

La Comisión Académica de Doctorado (CAD), después de ver los informes de los revisores, resolverá y comunicará al doctorando y al director:

a) Que la tesis se puede defender y se procederá a nombrar oficialmente al tribunal de defensa de la tesis.

b) Que la tesis debe revisarse y modificarse de acuerdo con las recomendaciones realizadas en los informes de los revisores. En este caso, el doctorando, tras incorporar las recomendaciones señaladas en la tesis doctoral, volverá a presentar la tesis para ser evaluada de nuevo por la Comisión Académica de Doctorado (CAD) o, si la CAD lo considera oportuno, que sea de nuevo evaluada por los revisores externos. En caso de que el doctorando no incorpore todas las modificaciones señaladas, deberá adjuntar una carta justificativa.

5.2.2 Defensa y lectura de la tesis doctoral

La presentación y defensa pública del trabajo que conduce al doctorado tiene una especial importancia, aunque solo sea el tramo final de un complejo sistema evaluador que, en este acto, llega a la culminación.

La lectura y la defensa de la tesis consiste en la exposición por el doctorando de su tesis y en la evaluación de esta por el tribunal. Este acto se hace presencialmente y públicamente. Excepcionalmente, por causas justificadas la persona doctoranda y el director de la tesis pueden solicitar a la Comisión Académica de Doctorado que autorice la defensa de la tesis de forma virtual o semipresencial (por videoconferencia).

La Escuela de Doctorado se encarga de gestionar los trámites y el acto de defensa y lectura, de acuerdo con el protocolo establecido por el Comité de Dirección de la Escuela.

A) Constitución del tribunal de la tesis

La Comisión Académica de Doctorado designará a los miembros del tribunal que juzgue cada tesis doctoral, de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Dirección, a propuesta del director de la tesis correspondiente. El tribunal se nombra eligiendo especialistas en la materia a que se refiere la tesis.

La propuesta del tribunal debe ir acompañada del currículo de cada uno de los miembros del tribunal externo a UIC Barcelona. La Escuela de Doctorado comunica por escrito el nombramiento de cada uno de los miembros del tribunal, incluidos los suplentes. En el mismo aviso, se les debe comunicar la recepción de los informes de los revisores externos indicando los nombres y la filiación institucional, y las evaluaciones respectivas, en su caso.

El tribunal está formado por tres miembros titulares y dos suplentes. Si se considera oportuno, la Comisión Académica de Doctorado puede ampliar la propuesta de composición del tribunal con dos miembros adicionales, para formar un tribunal de siete miembros, cinco de los cuales sean titulares y dos, suplentes.

En esta composición se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

a) Deben tener el título de doctor, ser especialistas en la materia a que se refiere la tesis, u otra de afín, y tener una experiencia de investigación reconocida. Los criterios objetivos que definen la experiencia de investigación reconocida los establece el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado

b) No pueden formar parte de los tribunales de tesis más de dos miembros de UIC Barcelona si el tribunal está formado por cinco titulares y dos suplentes. Si el tribunal está formado por tres titulares y dos suplentes, solo puede formar parte de este un miembro de UIC Barcelona.

c) En ningún caso pueden formar parte del tribunal los directores de tesis, excepto las tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que lo tengan previsto así.

d) En la adjudicación de la presidencia del tribunal deben tenerse en cuenta el cargo académico, la categoría y la antigüedad dentro del cuerpo docente universitario.

B) Acto de lectura y defensa de la tesis

La tesis doctoral debe evaluarse en el acto de presentación y defensa en que el doctorando debe exponer y defender el trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal y otros asistentes.

En este proceso de evaluación y antes del acto de defensa, la Universidad debe garantizar la publicidad de la tesis doctoral finalizada de manera que otros doctores puedan remitir observaciones sobre el contenido. En este sentido, la tesis estará en depósito público para su consulta durante 15 días hábiles antes de la fecha de defensa y lectura de la tesis.

El acto de defensa y lectura de la tesis se hace de acuerdo con el protocolo aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, aun así, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. El tribunal que evalúa la tesis dispondrá del documento de actividades del doctorando con las actividades formativas que ha llevado a cabo este último. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí es una herramienta de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.
2. La tesis doctoral debe evaluarse en el acto de defensa que debe tener lugar en sesión pública, en uno de los espacios de la Universidad o centros adscritos y debe consistir en la exposición y defensa del trabajo de investigación elaborado por el doctorando ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público pueden formular cuestiones en el momento y la forma que señale el presidente del tribunal.
3. En circunstancias excepcionales, determinadas por la Comisión Académica de Doctorado del programa, como la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la Universidad habilitará los procedimientos que aseguren la no publicidad y la defensa de la tesis se hará a puerta cerrada.
4. La tesis puede ser presentada y defendida en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña, o en inglés. Las tesis en los ámbitos de las filologías o de la traducción e interpretación se pueden defender en las lenguas correspondientes. Excepcionalmente, la Comisión Académica de Doctorado puede autorizar su

defensa en otra lengua si hay motivos académicamente justificados y siempre que todos los miembros del tribunal hayan hecho constar la conformidad.

5. Terminada la defensa y discusión de la tesis, el tribunal debe emitir un informe de valoración escrito y la calificación global concedida a la tesis de no apto, aprobado, notable o excelente.
6. Finalizado el acto, el presidente del tribunal debe comunicar públicamente la calificación obtenida al doctorando. El secretario del tribunal extiende el acta de calificación correspondiente, que deben firmar todos los miembros del tribunal.
7. En caso de que la tesis haya obtenido la calificación global de excelente, el tribunal puede proponer que la tesis obtenga la mención *cum laude* si se emite el voto secreto positivo por unanimidad. La votación se efectuará individualmente en un sobre cerrado.
8. El secretario del tribunal debe adjuntar los votos al resto de la documentación y los debe entregar a la Escuela de Doctorado.
9. El escrutinio se debe hacer en la Escuela de Doctorado. El director de la Escuela de Doctorado emite la calificación definitiva y desde la Escuela de Doctorado se comunica al doctorando.
10. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad debe ocuparse de archivarla en formato electrónico en el repositorio institucional TDX (tesis doctorales en red), TESEO y remitirla en formato electrónico, así como la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos que correspondan.

En caso de posibles incidencias se establecen como condiciones generales para el acto de defensa de la tesis las siguientes:

1. Para que el tribunal pueda actuar válidamente es necesaria la presencia de tres miembros.
2. En caso de que, una vez convocado el acto de lectura, alguno de los miembros del tribunal no pueda asistir, el director de la Escuela debe sustituirlo por un suplente.
3. Si el acto de defensa de la tesis no se puede llevar a cabo por concurrencia de una causa justificada, la Escuela de Doctorado hará una convocatoria nueva del acto de defensa.
4. En caso de que el doctorando no asista al acto de defensa de la tesis doctoral sin causa justificada, esto se debe hacer constar en el informe correspondiente y la calificación es de no apto.

5.3 Defensa de la tesis en supuestos específicos

5.3.1Defensa de tesis doctoral con confidencialidad

En los casos en que las tesis doctorales estén sometidas a procesos de protección o transferencia de tecnología o de conocimiento se aplicarán las siguientes particularidades.

Una vez finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando que quiera que la autorización, la defensa y la publicación de la tesis se hagan bajo acuerdos de confidencialidad, lo debe solicitar a la Comisión Académica de Doctorado en el momento de firmarlos.

La solicitud solo se acepta cuando queda acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia. El secretario de la Comisión debe notificar el acuerdo al doctorando y, en caso de que sea favorable, también debe comunicarlo al director de la tesis y al tutor de la tesis, si hay.

Los miembros de la Comisión Académica de Doctorado tienen el deber de mantener la confidencialidad absoluta sobre el contenido de las tesis doctorales, por lo cual deben firmar los acuerdos de confidencialidad correspondientes para el período de tiempo necesario para la protección. Los acuerdos de confidencialidades firmados se custodian en la Secretaría de la Escuela de Doctorado y se puede entregar una copia al doctorando, si lo solicita.

Si la Comisión Académica de Doctorado resuelve favorablemente la solicitud, la tesis objeto de depósito no se difunde. La Comisión Académica de Doctorado puede autorizar el acceso a la tesis doctoral a dos personas especialistas en la materia, que la examinarán y harán un informe. Las personas designadas deben firmar, previamente, el acuerdo de confidencialidad correspondiente.

Los miembros del tribunal que deban juzgar la tesis doctoral, a los que se advertirá expresamente de que la tesis está sometida a procesos de protección o transferencia, deben tener acceso a la versión completa de la tesis doctoral y tienen la obligación de mantener el secreto y la confidencialidad absolutos sobre el contenido. Antes de la remisión de la tesis doctoral, los miembros del tribunal deben entregar al secretario de la Comisión Académica de Doctorado el acuerdo de confidencialidad correspondiente para el período de tiempo necesario para protegerla, debidamente firmado. En estos casos, la remisión de la documentación a los miembros del tribunal debe hacerla la Comisión Académica de Doctorado.

La publicación en TDX y TESEO de la tesis doctoral se lleva a cabo, en su caso, cuando ha finalizado el proceso de protección o transferencia de conocimiento, circunstancia que el doctorando debe comunicar debidamente al director de la Escuela de Doctorado.

5.3.2 Defensa de tesis doctoral en cotutela

UIC Barcelona puede formalizar convenios con universidades extranjeras para llevar a cabo tesis doctorales en régimen de cotutela. En este caso, los doctorandos deben hacer los trabajos bajo el control y la responsabilidad de un director de tesis en cada uno de los dos centros firmantes del convenio.

A) Convenio de cotutela

El procedimiento se iniciará con la solicitud de formalización de una cotutela presentada por el doctorando. El plazo para presentar la solicitud es de doce meses a contar desde la fecha de aprobación del plan de investigación por la Comisión Académica de Doctorado (CAD).

Previamente a iniciar los trámites del convenio, la Comisión Académica de Doctorado (CAD) debe aprobar la propuesta de cotutela.

En el convenio de cotutela que firmarán las dos universidades participantes, hay que especificar, al menos:

1. Los codirectores de la tesis.
2. Los períodos que el doctorando debe pasar en cada una de las universidades.
3. El acuerdo sobre el pago de las tasas de tutela, o equivalentes.
4. La universidad donde tendrá lugar el acto de defensa pública de la tesis.
5. El compromiso de las dos universidades, sobre la base de una única defensa de la tesis doctoral, a entregar el título de doctor correspondiente, con el pago previo de los derechos de expedición que correspondan.

B) Matriculación en el programa de doctorado

El doctorando debe formalizar anualmente la matrícula en el programa de doctorado en UIC Barcelona.

Las tasas de depósito y defensa de la tesis solo se abonan en la universidad donde se lleve a cabo el acto de defensa de la tesis, según se especifique en el convenio.

C) Presentación de la tesis, depósito y acto de lectura y defensa de la tesis

La tesis presentada en régimen de cotutela debe estar redactada en una de las lenguas aceptadas por una de las universidades a la que esté vinculada, y debe ir acompañada de un resumen en la lengua propia de la otra universidad.

Si el acto de defensa de la tesis tiene lugar en una universidad diferente de UIC Barcelona, el candidato a doctor debe hacer el depósito en las mismas condiciones que si la defendiera en UIC Barcelona.

El tribunal de la tesis se constituye de acuerdo con la normativa de la universidad donde se haga la defensa.

La defensa de la tesis en régimen de cotutela debe hacerse en una de las lenguas aceptadas por la universidad donde se haga la defensa pública y debe ir acompañada de un resumen de la exposición oral en una de las lenguas aceptadas por la otra universidad.

La publicación, explotación y protección de los resultados de la tesis en régimen de cotutela, derivados de la investigación de carácter común en los departamentos donde esta se ha hecho, deben estar garantizadas de conformidad con las disposiciones específicas de cada país.

5.3.3 Defensa de tesis doctoral que opta a la Mención Internacional al título de doctor

De acuerdo con la legislación vigente el título de doctor o doctora puede incluir en el anverso la mención "Doctor internacional", siempre que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que, durante el período de formación necesario para obtener el título de doctor, el doctorando haya hecho una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o desarrollando trabajos de investigación. La estancia y las actividades deben ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
2. Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, diferente de cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no es aplicable cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
3. Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español.
4. Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y diferente del responsable de la estancia mencionada en el apartado *a*) haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

A) Gestión de la estancia de investigación del doctorando

El doctorando debe solicitar a la Comisión Académica de Doctorado (CAD) la aprobación de la estancia de investigación con el visto bueno del director de tesis, de acuerdo con el modelo administrativo de solicitud.

Al finalizar la estancia de investigación, el doctorando deberá presentar a la Comisión Académica de Doctorado (CAD) un breve informe/resumen del trabajo realizado durante la estancia de investigación firmado por el supervisor de la universidad o centro de investigación donde ha realizado la estancia.

B) Acto de defensa y lectura de tesis doctoral

La defensa de la tesis debe ser efectuada en la misma universidad española en la que el doctorando esté inscrito o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

La Comisión Académica de Doctorado debe valorar, antes de defender la tesis, si se cumplen todos los requisitos necesarios para este nombramiento europeo. En caso de que la Comisión Académica de Doctorado dé el visto bueno a la documentación presentada, se debe remitir al secretario del tribunal de defensa de la tesis una certificación específica.

El secretario del tribunal debe certificar, por escrito y en el acta, que se han cumplido los requisitos para optar a la mención internacional de título de doctor.

5.4 Premio extraordinario de doctorado

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado aprobará las bases de la convocatoria de los premios extraordinarios de doctorado de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para cada programa de doctorado y curso académico se pueden conceder premios extraordinarios de doctorado en función de la cantidad y calidad científica de las tesis defendidas.
2. En cada curso académico se puede otorgar un premio extraordinario siempre que en este periodo y programa de doctorado o línea de investigación se hayan aprobado cuatro tesis o más con la calificación de excelente *cum laude*.
3. Cuando el número de tesis sea inferior a cuatro se acumulan en las del curso o cursos siguientes, hasta un máximo de tres cursos, al final de los cuales se otorga un premio.
4. En el caso de que, en un mismo programa o línea de investigación, el número de tesis que opten al premio extraordinario sea superior a diez, se podrá otorgar un premio para cada diez tesis o fracción.
5. Optan al premio extraordinario todas las tesis con calificación de apto o excelente *cum laude* sin necesidad de que el autor lo solicite.
6. Los premios pueden quedar desiertos.
7. Una misma tesis no puede optar al premio extraordinario en más de una convocatoria.

El tribunal evaluador del premio extraordinario será nombrado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y elegido entre profesores doctores de UIC Barcelona. El tribunal puede solicitar la colaboración de profesorado especializado en la materia para poder evaluar las diferentes tesis.

El tribunal debe realizar un examen comparativo de las diferentes tesis presentadas en cada programa de doctorado o línea de investigación, sin que pueda exigir la realización de ningún ejercicio o prueba especial. En este examen se tendrá en cuenta preferentemente los resultados derivados del trabajo realizado en la tesis (calidad y número de publicaciones, patentes, comunicaciones a congresos, etc.).

Una vez valoradas las tesis, el tribunal remitirá a la directora de la Escuela de Doctorado su propuesta de la tesis seleccionada en relación con cada programa de doctorado o línea de investigación para la adjudicación del premio.

El director de la Escuela de Doctorado informará de la resolución de tribunal en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, la cual, después de ver las propuestas, solicitará a la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno de la Universidad que apruebe y adjudique la concesión de los premios extraordinarios de doctorado.

La resolución definitiva se publicará en la página web de UIC Barcelona y se notificará personalmente, y por escrito, a los ganadores del premio.

El rector emitirá un certificado con la mención correspondiente a todos aquellos doctores a quien les haya sido concedido un premio extraordinario de doctorado y otorgará el premio correspondiente para estos supuestos de acuerdo con la normativa de Gestión Académica de la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS Y FINALES

Disposición adicional

Corresponde al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado interpretar y resolver las cuestiones y las dudas que se puedan plantear en la aplicación de esta normativa.

Disposición final primera

Cualquier modificación, corrección o actualización que realice el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en relación con el contenido de este reglamento interno lo debe aprobar la Junta de Gobierno de la Universidad.

Disposición final segunda

En relación con los anexos que acompañan y complementan esta normativa, y que se corresponden a los acuerdos adoptados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en el ejercicio de sus funciones, pueden ser corregidos, modificados o actualizados por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado sin la aprobación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normativas anteriores, emitidas por órganos de UIC Barcelona, referidas a las materias que se regulan en este marco.

MODIFICACIONES

	Fecha	Motivo revisión
Aprobación Junta de Gobierno	18-05-2016	
Comité de Dirección EDOC	16-06-2021	Actualización de la normativa y reestructuración de capítulos y artículos para adecuarlos a la realidad del funcionamiento de los estudios de doctorado y de los procedimientos y gestiones del doctorado
Revisión realizada por SIQE	18-06-2022	Desde SIQE se ha valorado positivamente el cambio de estructura y algunas normas actualizando el reglamento para adecuarlo a la organización y gestión que se está implementando, teniendo en cuenta también la incorporación de la gestión del programa con el proyecto NAOS.
Aprobación Junta de Gobierno	22-07-2022	